I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

00196

DECRETO EXENTO Nº 202 / /2001

Cerrillos, 1 de marzo de 2001.

V I S T O S:

El acuerdo adoptado en la cuarta sesión ordinaria, Tercera Administración, celebrada con fecha 28 de febrero de 2001 del Concejo Comunal; los artículos 31, 65 letra j) y 79 letra b) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y,

D E C R E T O:

1. Apruébase el "Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos" conforme al acuerdo del Concejo Comunal en su cuarta sesión ordinaria de 28 de febrero de 2001.

2. El texto del "Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos" se encuentra en un documento anexo al presente decreto y forma parte integrante del mismo.

3.- La Dirección Jurídica, dentro del más breve plazo, informará al Concejo sobre las adecuaciones que proceda efectuar al Reglamento que se aprueba por el presente decreto, conforme a la numeración que estableció el D.F.L. Nº 2/19.602, de 1999, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que fijó el texto refundido de la ley 18.695.

4.- Los Directores de las Unidades Municipales y Jefes de Departamentos darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Reglamento que se aprueba en este acto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

00196

DECRETO EXENTO Nº 202 / /2001

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS RAMOS GARCÍA
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CRG/RAG
Distribución:
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Patentes Comerciales
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Departamento de Abastecimiento
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Salud del Ambiente
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Tránsito y Transporte Públicos
- Concejales (5)
- Secretaría Municipal

VISTOS Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO : 1) Lo ordenado por el Art. 27 de la Ley N°18.695, que dispone que la organización interna de la municipalidad como las funciones que se asignen a unidades respectivas, deben ser reguladas mediante un reglamento municipal que para tal efecto dictará el Alcalde, con aprobación del Concejo;

2) La necesidad de ordenar la actual organización interna del municipio a los requerimientos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y las modificaciones posteriores a su promulgación;

3) La aprobación de reglamento que se sanciona, por parte del Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° de fecha de de 1999.

DECRETO

DICTASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE ESTRUCTURA, FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

TITULO I
Generalidades y Organigrama

Artículo 1.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración de la comuna del mismo nombre y destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La I. Municipalidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, y por el Concejo.

A la I.Municipalidad le corresponde ejercer las funciones y atribuciones que le fija la ley N°18.695 de 1988 y demás textos legales y reglamentarios.

Artículo 2.- El presente reglamento regula la estructura y organización interna de la municipalidad, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas.

Artículo 3.- La municipalidad tendrá como máxima autoridad al Alcalde.

Artículo 4.- En la municipalidad habrá un Concejo de carácter normativo, resolutorio y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala el Artículo 69 y siguientes de la Ley N°18.695

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

00001

Artículo 5.- Existirá además un Consejo Económico y Social Comunal, compuesto por representantes de la comunidad local organizada. Será un órgano asesor de la municipalidad y tendrá por objeto asegurar la participación de las organizaciones de carácter territorial y funcional, y de actividades relevantes en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Su integración, organización, competencias y funcionamiento, serán determinados por un reglamento que el alcalde deberá someter a la aprobación del concejo.

Artículo 6.- Serán dependientes de la Alcaldía las unidades municipales que se señalan:

1) Administración Municipal
2) Secretaria Municipal

3) Secretaria Comunal de Planificación, que tendrá los departamentos de:

a) Planificación Financiera
b) Planificación territorial
c) Planificación social y de educación
d) Estudios y Proyectos
e) Tecnologías de Información

4) Dirección Jurídica
5) Dirección de Control, que tendrá los departamentos de:

a) Control Presupuestario
b) Auditoría e Inspección
c) Legal

6) Dirección de Desarrollo Comunitario, que tendrá los departamentos de

a) Acción Social
b) Gestión Comunitaria
c) Deportes y Recreación
d) Cultura
e) Administración de Educación Municipal
f) Capacitación y Empleo

7) Dirección de Obras Municipales, que tendrá los departamentos de:

a) Inspección y Control de Obras
b) Catastro y Alumbrado Público
c) Edificación y Construcción
d) Urbanismo

8) Dirección de Gestión Ambiental, tendrá los departamentos de

a) Planificación

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

00002

b) Higiene y Salud Ambiental
c) Zoonosis
d) Aseo y Ornato
e) Fomento y Promoción de la Salud

9) Dirección de Tránsito y Transporte Público, que tendrá los departamentos de:

a) Estudio e Ingeniería en tránsito
b) Licencias de Conducir
c) Permisos de Circulación

10) Dirección de Administración y Finanzas, que tendrá los departamentos de

a) Servicios Generales
b) Abastecimiento
c) Personal y Bienestar
d) Patentes y Actividades Lucrativas
e) Tesorería
f) Aseo Domiciliario
g) Contabilidad y Presupuesto

11) Juzgado de Policía Local

12) Unidad Asesora de Gabinete de Alcaldía

Artículo 7.- Los departamentos dependerán de la respectiva Dirección.

Los departamentos estarán integrados cuando corresponda, por secciones, y éstas, en el mismo evento, por oficinas.

Las funciones específicas de cada Departamento, sección u oficina, serán determinadas por el alcalde, mediante decreto alcaldicio, de acuerdo a las atribuciones y competencia que para la respectiva unidad, determinen el presente reglamento y la ley, a proposición del respectivo director.

TITULO II
DEL ALCALDE

Artículo 8.- El Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

Tendrá las siguientes atribuciones que le fija la Ley N°18.695:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad;

b) Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad;

00003

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

c) Nombrar y remover a los funcionarios que tengan calidad de su exclusiva confianza de conformidad con esta Ley, y al resto del personal de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que lo rijan;

d) Aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan;

e) Administrar los recursos financieros de la municipalidad de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado.

f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad con la ley.

g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;

h) Adquirir y enajenar bienes muebles.

i) Dictar resoluciones obligaciones se carácter general o particular;

j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de sus dependencias o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) del Art. 56 de la Ley N°18.695. Igualmente, podrá delegar la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas;

k) Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la administración del Estado que corresponda;

l) Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna.

ll) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley N°18.575.

m) Convocar o presidir el Concejo, así como el Consejo Económico y Social Comunal;

n) Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 85 y siguientes de la Ley N°18.695.

ñ) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.

Artículo 9.- El Alcalde tendrá además las facultades señaladas por los Artículos 57, 58 y siguientes de la Ley N°18.695, ya sea en consulta o acuerdo con el Concejo.

Artículo 10.- El Alcalde deberá además cumplir con el resto de la obligaciones que las leyes prescriban en otras materias no indicadas precedentemente.

00004

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

TITULO III
DE LAS UNIDADES MUNICIPALES: OBJETIVOS Y FUNCIONES

CAPITULO I

PÁRRAFO ÚNICO

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 11.- En la Ilustre Municipalidad de Cerrillos existirá un administrador municipal, para lo cual la decisión de la existencia del cargo dependerá del Concejo a proposición del Alcalde.

El administrador municipal será designado por el alcalde y podrá ser removido por éste o por acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, sin perjuicio que rija además a su respecto las causales de cesación de funciones aplicables al personal municipal.

El administrador municipal será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal, en el ejercicio de las labores de supervisión y control necesarias para el cumplimiento de las funciones municipales, en conformidad a los criterios que le señale el alcalde, ejerciendo además, el resto de las atribuciones que le encomiende el reglamento municipal de organización interna y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza del cargo.

Mientras el concejo no decida la creación del cargo de administrador municipal, sus funciones serán encomendadas al Secretario Comunal de Planificación o en el funcionario en el que Alcalde delegue esta función, el cual deberá pertenecer al escalafón directivo o al de jefaturas.

CAPÍTULO II

DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 12.- La I.Municipalidad de Cerrillos tendrá dos Secretarias

a) Secretaría Municipal, y

b) Secretaría Comunal de Planificación.

PÁRRAFO I

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

00005

Artículo 13.- La Secretaría Municipal tiene como objetivo apoyar la gestión administrativa del Alcalde.

Artículo 14.- La Secretaría Municipal estará a cargo de un Secretario Municipal, el que tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir las actividades de Secretaria Administrativa del Alcalde y del Concejo.

b) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones municipales.

c) Mantener el archivo original de las Resoluciones Alcaldicias, así como de las ordenanzas, reglamentos y contratos que la municipalidad genere.

d) Cumplir con las demás funciones que le encomiende la ley;

e) Ejecutar o ejercer por orden del Alcalde, las facultades que específicamente se le otorguen.

f) Confeccionar los decretos alcaldicios, en los casos y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Alcalde.

g) Remitir al concejo los informes a que se refiere el articulo 48 de la ley 18.695.

PÁRRAFO II

DE LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Artículo 15.- La Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN), asesorará al Alcalde y también al Concejo en las materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales.

Le corresponderá realizar las siguientes funciones:

a) Servir de Secretaria permanente del Alcalde y del Concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes y programas de desarrollo de la comuna;

b) Asesorar al Alcalde en la elaboración de los proyectos del plan comunal de desarrollo y del presupuesto municipal;

c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal e informar sobre estas materias al concejo a lo menos semestralmente.

00006

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis de los aspectos sociales y territoriales.

e) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna.

f) Recopilar y mantener la información comunal y regional atingente a sus funciones.

g) Confeccionar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal de adquisiciones y contrataciones de servicios.

Las bases generales y específicas para cada licitación, deberán ser aprobadas previamente, por la Dirección de Control, unidad que deberá, en el plazo de 48 horas de recibidas, formular las observaciones que correspondan;

h) Le corresponderá además formular políticas locales; formular, evacuar y ejecutar proyectos de estudios, conocer de las demás unidades municipales las necesidades presupuestarias como los proyectos y programas de trabajo que éstos elaboren, programándolos y coordinándolos, debiendo cumplir las demás funciones que determinen las leyes, autoridades del Nivel Central y el Alcalde.

i) Administrar los recursos computacionales e informáticos de la municipalidad y elaborar las políticas de adquisiciones de dichos recursos.

Artículo 16.- La Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación estará integrada por los siguientes departamentos:

a) Planificación Financiera
b) Planificación territorial
c) Planificación social y educación
d) Estudios y Proyectos
e) Tecnologías de Información

CAPÍTULO III

DE LAS DIRECCIONES ASESORAS

Artículo 17.- La Municipalidad de Cerrillos tendrá las siguientes direcciones y departamento asesores:

a) La Dirección de Asesoría Jurídica
b) La Dirección de Control
c) El Departamento de Relaciones Públicas

00007

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PÁRRAFO I

DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 18.- La Dirección de Asesoria Jurídica tendrá como objetivo asesorar al Alcalde y a las Unidades Municipales en todo lo relacionado con materias legales, a fin de cumplir con el principio de legalidad al cual deben someterse su acción, y representar al municipio en materias contenciosas.

Artículo 19.- La Dirección de Asesoria Jurídica tendrá las siguientes funciones generales:

a) A requerimiento del Alcalde, indicar y defender los juicios en que la Municipalidad sea parte o tenga interés; pudiendo comprenderse también la asesoria o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine.

b) Informar en Derecho todos los asuntos legales que las unidades municipales le planteen, manteniendo un archivo actualizado.

c) Orientar periódicamente respecto de las nuevas disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, para lo cual deberá formarse un índice con materias legales;

d) Dar forma y mantener al día los títulos de los bienes raíces municipales;

e) Efectuar las investigaciones y sumarios administrativos cuando lo ordene el Alcalde; y supervigilar aquellas investigaciones o sumarios administrativos cuya instrucción sea realizada por funcionarios de otra unidad municipal;

f) Redactar los proyectos de ordenanzas, reglamentos, instructivos, convenios, contratos y todo otro documento de relación jurídica,

g) Mantener un archivo actualizado de copias de las ordenanzas, reglamentos, convenios y contratos dictados y firmados respectivamente por la municipalidad.,

h) Actualizar las ordenanzas y reglamentos,

i) Efectuar la cobranza administrativa-judicial de impuesto, derechos, concesiones, arriendos e impuesto territorial, en este caso, cuando proceda.

j) Actualizar las gestiones necesarias para las expropiaciones de bienes inmuebles, y,

k) Cumplir con otras funciones que la ley o la autoridad superior le asigne y delegue.

00008

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PÁRRAFO II

DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL

Artículo 20.- La Dirección de Control tendrá como objetivo apoyar la gestión del municipio y procurar la máxima eficiencia administrativa interna de la municipalidad en el marco de las normas legales vigentes.

Artículo 21.- A la Dirección de Control le corresponderá:

a) Realizar la auditoria operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;

b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, y

c) Representar al Alcalde los actos municipales, cuando los estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la documentación pertinente.

d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

e) Dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.

f) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoria externa que aquel pueda requerir de acuerdo a las disposiciones de la ley 18.695.

g) Revisar las bases generales y específicas propuestas por la SECPLAN, para los llamados a licitación, previo a su aprobación por decreto alcaldicio.

h) Cumplir demás funciones que determine la ley y el Alcalde.

Los funcionarios municipales estarán obligados a facilitar el cumplimiento de los fines de esta Dirección. Cualquier traba a su gestión fiscalizadora será considerada como falta grave para los efectos de la responsabilidad administrativa correspondiente.

La Dirección de Control, en el ejercicio de sus funciones, deberá atenerse a las instrucciones de orden técnico que imparta a Contraloria General de la República.

Artículo 22.- La Dirección de Control estará integrada por los siguientes departamentos:

a) Control Presupuestario
b) Auditoria e Inspección
c) Asesoría Legal

00009

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PÁRRAFO III

EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 23.- El Departamento de Relaciones Públicas es una Unidad Asesora que depende del Alcalde y que tiene por objeto mantener una eficiente y amplia relación entre la Municipalidad y la comunidad, de manera que permita proyectar y promover la imagen de la primera en su quehacer.

El Departamento de Relaciones Públicas deberá coordinar su acción con las políticas comunicaciones que implemente la unidad asesora del gabinete del Alcalde y deberá ajustar sus actividades a dicho marco.

Artículo 24.- Las principales funciones dela Dirección de Relaciones Públicas serán las siguientes:

a) Asesorar al Alcalde, Concejo, Direcciones y departamentos en la implementación de los objetivos municipales para la comprensión y aceptación de la comunidad en la definición de políticas y planes;

b) Elaborar planes y programas de extensión y comunicación que permita dar a conocer la acción municipal, definiéndose la cobertura de cada uno de ellos, en el logro de los objetivos del municipio.

c) Organizar y dirigir el protocolo en todos los eventos o ceremonias oficiales;

d) Proponer y programar a solicitud del Alcalde y unidades municipales, de las informaciones de prensa y de otro medios de comunicación en materia que sean de su interés;

e) Mantener informado al Alcalde, al Concejo y a las Unidades Municipales de las informaciones de prensa y de otros medios de comunicación, en materias que sean de su interés;

f) Dar a conocer a la Comunidad las políticas del Supremo Gobierno que le corresponde encauzar al municipio, como los planes, programas y acciones de beneficio comunitario que emprenda la municipalidad, y coordinarlos cuando le expresamente le fuesen comisionados;

g) Mantener un archivo actualizado con todas las publicaciones relacionadas con la administración comunal;

h) Cumplir las demás funciones que determine la ley y el Alcalde.

00010

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

Artículo 25.- La Dirección de Desarrollo Comunitario tiene como objetivo asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo social, económico y cultural de la comuna, considerando especialmente la integración y participación de sus habitantes.

Artículo 26.- Le corresponderá a esta Dirección

a) Asesorar al Alcalde y también al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario.

b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el municipio;

c) Proponer y ejecutar cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con asistencia social; salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación; deporte y recreación; promoción del empleo, turismo y promoción del empleo;

d) Supervigilar las acciones de los departamentos a su cargo, mediante apoyo técnico profesional y controlar las actividades que realizan tales departamentos;

e) Dirigir las situaciones de emergencia que ocurran en la comuna y administrar los recursos relativos a ésta, para lo cual actuará coordinadamente con las unidades competentes.

f) Cumplir las demás funciones que determine la ley y el Alcalde.

Artículo 27.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará integrada por los siguientes departamentos:

a) Acción Social
b) Gestión Comunitaria
c) Cultura
d) Deportes y Recreación
e) Educación Municipal
f) Capacitación y Empleo

00011

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 28.- La Dirección de Gestión Ambiental es una Unidad Operativa que depende directamente del Alcalde, que tiene por objeto atender y solucionar oportuna y cabalmente los problemas que presenta la comunidad en las materias de su competencia, entregando un servicio eficiente, mediante la utilización óptima de los recursos disponibles, procurando el aseo de los espacios públicos, la adecuada recolección y disposición de las basuras y la contribución al mejoramiento del medio ambiente de la Comuna.

Artículo 29.- La Dirección de Gestión Ambiental, le corresponderá velar por:

a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna.

b) El servicio de extracción y disposición de la basura,

c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna,

d) Efectuar las labores correspondientes a la conservación de la higiene ambiental y la protección del medio ambiente y promoción de la salud,.

e) Participar, en lo que le corresponda, en la ejecución del Plan de Inversión Municipal.

f) Recepcionar, registrar y despachar al Juzgado de Policía Local las infracciones relativas a las materias de su competencia, acorde con la ley, reglamentos y ordenanzas municipales.

g) Controlar la correcta disposición final de los restos de poda y escombros, así como fiscalizar microbasurales, disposición de residuos inertes y residuos recolectados en parques y plazas.

h) Apoyar a la SECPLAN en la confección de las bases y especificaciones técnicas de propuestas y licitaciones que se realicen en el ámbito de su competencia.

Le corresponderá, además cumplir con las demás funciones encomendadas por la ley , reglamentos, ordenanzas municipales y otras que determine el Alcalde, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 30.- La Dirección de Gestión Ambiental, estará integrada por los siguientes departamentos:

a) Planificación
b) Higiene y Salud Ambiental
c) Zoonosis
d) Aseo y Ornato
e) Fomento y Promoción de la Salud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

00012

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Artículo 31.- La Dirección de Obras es una unidad de dependencia directa del Alcalde, que tendrá como objetivo procurar el desarrollo urbano de la comuna y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las edificaciones en el territorio comunal.

Artículo 32.- A la Dirección de Obras le corresponderá:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

a.1) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales.

a.2) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización , construcción, que en general se efectúan en las áreas urbanas y urbano-rurales. Ellas incluyen tanto las obras nuevas como las ampliaciones, transformaciones y otras que determinen las leyes y reglamentos;

a.3) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior,

a.4) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y

a.5) Recibir de las obras ya citadas y autorizar su uso.

b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;

c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;

d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizada en la Comuna;

e) Proponer y ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitaria, y la prevención de riesgos y prestaciones de auxilio en situaciones de emergencias, caso este último en que deberán operar coordinadamente con la Dirección de desarrollo Comunitario ,

00013

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros; y

g) En general, aplicar las normas generales sobre construcción y urbanización en la comuna.

Artículo 33.- A la Dirección de Obras Municipales le corresponderá además:

a) Asesorar al Alcalde y demás unidades municipales en los aspectos técnicos de su competencia,

b) Estudiar y proponer las expropiaciones necesarias para dar cumplimiento a los trazados que determine el Plan Regulador Comunal.

c) Recibir los informes favorables del departamento de urbanismo, para autorizar las subdivisiones, loteos, planos seccionales y de urbanización;

d) Apoyar e la SECPLAN en la confección de las bases, cuando corresponda, las especificaciones técnicas y los proyectos y presupuesto para los llamados a propuesta pública o privada para la ejecución de obras municipales o en que la municipalidad actúe por mandato;

e) Fiscalizar la ejecución de las obras de urbanización y construcción en sus aspectos técnicos, hasta el momento de su recepción;

f) Mantener el archivo de planos actualizado, y

g) Participar en lo que corresponda en la ejecución del Plan de Inversión Municipal.

h) Recepcionar, registrar y despachar al Juzgado de Policía Local las infracciones relativas a las materias de su competencia, acorde con la ley, reglamentos y ordenanzas municipales.

i) Cumplir las demás funciones que señalen la ley y el Alcalde.

Artículo 34.- La Dirección de Obras estará integrada por los siguientes departamentos:

a) Urbanismo
b) Inspección y Control de Obras
c) Edificación y Construcción
d) Catastro y Alumbrado Público

00014

I. MUNICIPALIDAD DE CARRIEL SUR
SECRETARIO MUNICIPAL

CAPÍTULO VII

DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 35.- La Dirección de Tránsito y Transporte Público es una unidad operativa de dependencia directa del Alcalde, que tiene por objeto satisfacer en forma oportuna y permanente las necesidades de la comunidad en materia de tránsito y transporte público, mediante la prestación eficiente del servicio que tiene a su cargo.

Artículo 36.- Le corresponde a esta Dirección:

a) Otorgar y renovar permisos de circulación de vehículos y licencias para conducir;

b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos competentes de la administración del Estado.

c) Señalizar adecuadamente las vías públicas, y

d) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte público en la comuna.

Artículo 37.- A la Dirección le corresponderá además:

a) Proponer al Alcalde y otras autoridades, normas sobre la circulación, detención, estacionamiento de vehículos, tránsito peatonal y funcionamiento de comercio en las vías públicas, como cualquier actividad que afecte a la circulación vehicular o peatonal;

b) Autorizar la instalación de escuelas de conducir y de plantas revisoras técnicas de vehículos motorizados;

c) Mantener un registro de los conductores a quienes se hubiese otorgado licencia para conducir;

d) Entregar informes técnicos que soliciten los tribunales de justicia;

e) Administrar el recinto municipal de vehículos retirados de circulación;

f) Determinar la ubicación, cantidad y recorrido de buses, taxibuses, taxis y colectivos de conformidad a las normas e instrucciones impartidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, como asimismo, cumplir otras normas e instrucciones emanadas de dicho ministerio, como de la Intendencia y otros organismos rectores en materia de Tránsito y Transporte;

00015

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

g) Remitir informes técnicos a los departamentos correspondientes sobre la instalación de letreros, propaganda comercial y otras materias, con el propósito de que éstos no afecten la circulación vehicular y peatonal, y

h) Apoyar a la SECPLAN en la confección, cuando corresponda, de las bases y especificaciones de propuestas y licitaciones dentro del área de su competencia.

i) Participar en lo que corresponda en la ejecución del Plan de Inversión Municipal

j) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa de tránsito en la comuna.

k) Recepcionar, registrar y despachar al Juzgado de Policía Local las infracciones relativas a las materias de su competencia, acorde con la ley, reglamentos y ordenanzas municipales.

l) Cumplir con las demás funciones que señale la ley y el Alcalde.

Artículo 38.- La Dirección de Tránsito y Transporte Público, estará integrada por los departamentos:

a) Licencia de Conducir
b) Permisos de Circulación
c) Estudios e Ingeniería en Tránsito

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 39.- La Dirección de Administración y Finanzas dependerá directamente del Alcalde y tendrá como objetivo procurar la óptima provisión, asignación y utilización de los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el funcionamiento municipal.

Artículo 40.- A la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderán las siguientes funciones generales:

a) Asesorar al Alcalde en la administración del personal de la municipalidad;

00016

b) Asesorar al Alcalde en la administración financiera de los bienes municipales para lo cual corresponderá específicamente:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

b.1) Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales,

b.2) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación en la elaboración del presupuesto municipal,

b.3) Visar los decretos de pago,

b.4) Llevar la contabilidad municipalidad en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto,

b.5) Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuenta a la Contraloría General de la República, y

b.6) Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

c) Administrar en forma directa los bienes muebles e inmuebles y los que estén en tenencia, disposición o arriendo.

d) La administración de los servicios internos de la municipalidad.

e) Cumplir las demás funciones que señale la ley y el Alcalde

g) Apoyar a la SECPLAN en la confección, cuando corresponda, de las bases y especificaciones de propuestas y licitaciones que se encuentren dentro del área de su competencia.

h) A la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá además tener a su cargo la administración, el cuidado y mantención de los vehículos municipales.

i) Hacer efectivas las resoluciones alcaldicias que ordenen clausuras.

j) Fiscalizar el cumplimiento en el cobro de los derechos de aseo domiciliario.

k) Recepcionar, registrar y despachar, al Juzgado de Policía Local, las infracciones relativas a las materias de su competencia, acorde con la ley, reglamentos y ordenanzas municipales.

Artículo 41.- Pertenecerán a la Dirección de Administración y Finanzas los siguientes departamentos:

a) Servicios Generales
b) Abastecimiento

00017

I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
SECRETARIO MUNICIPAL

c) Personal y Bienestar
d) Patentes y Actividades Lucrativas
e) Tesoreria Municipal
f) Aseo Domiciliario
g) Contabilidad y Presupuesto

CAPÍTULO IX

DEL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

Artículo 42.- El Juzgado de Policia Local es una unidad operativa que depende jerárquica y funcionalmente de la Ilustrisima Corte de Apelaciones de Santiago y de la Municipalidad en cuanto a administración de personal, y tiene por objeto conocer las faltas, infracciones y demás materias señaladas en la Ley N° 15.231 y otras normas.

Artículo 43.- El Juez de Policia Local es la máxima autoridad del tribunal, debiendo además de cumplir con las funciones y atribuciones que le confiere la Ley, asumir la calidad de jefatura del personal del tribunal en las relaciones internas del municipio, precalificándolos, autorizando permisos, feriados y cumplimiento con las demás funciones que a este respecto le imponga la normativa legal vigente.

CAPÍTULO X

UNIDAD ASESORA DE GABINETE DE ALCALDÍA

Artículo 44.- La unidad de Gabinete de Alcaldía es una unidad asesora, cuyo objetivo será entre otros, realizar la coordinación de las actividades del Alcalde.

Artículo 45.- Corresponderán a la unidad de Gabinete de Alcaldía, las siguientes funciones:

a) Coordinar las acciones del Alcalde en cuanto a su agenda de actividades,

b) Revisar y redactar los discursos y presentaciones públicas del Alcalde;

c) Asistir a reuniones a que se le designe en el ámbito de competencia de asesoria de Alcaldía,

00018

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

d) Asistir en audiencias que determine el Alcalde,

e) Participar en comisiones que se le nomine,

f) Ejecutar o ejercer por orden del Alcalde, las facultades que específicamente se le deleguen,

g) Elaborar la política comunicacional de la municipalidad, para su ejecución por el Departamento de Relaciones Públicas.

h) Actuar estatutariamente y de acuerdo a reglamentos y la Ley.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46.- Sin perjuicio de las unidades señaladas en este reglamento, el Alcalde podrá constituir instancias administrativas internas, como consejos y comités, los que estarán constituidas por las personas que se señalen en un decreto alcaldicio, que se regirá por su propia reglamentación y que tendrán por objetivo procurar una mejor coordinación entre las diversas unidades municipales, optimizando la gestión interna del municipio.

Artículo 47.- Un documento denominado " Manual de Organizaciones y Funciones", que se sancionará mediante un decreto alcaldicio, especificará las disposiciones de carácter general contenidas en el presente decreto, cuya elaboración será de cargo del Administrador Municipal o del funcionario que cumpla con sus funciones, en conformidad a la ley y al presente reglamento.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del articulo séptimo de este Reglamento, cada unidad municipal, en el plazo de tres meses contados desde su entrada en vigencia, enviará al Alcalde su respectiva proposición, las que luego de ser revisadas, serán aprobadas por decreto alcaldicio.

00019

Artículo Segundo Transitorio Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 del presente Reglamento, cada unidad municipal, en el plazo de cinco meses contados desde su entrada en vigencia, enviará al Alcalde su respectiva proposición, las que luego de ser revisadas serán aprobadas por decreto alcaldicio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuniquese, transcríbase a todas las unidades de la Municipalidad y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

00020